

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1189/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Adolfo Sánchez García.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Adolfo Sánchez García y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1190/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Rafael Orbe Cano.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Rafael Orbe Cano y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1191/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José María Barea Tejeiro.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José María Barea Tejeiro y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1192/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Federico Trenor Trenor.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Federico Trenor Trenor y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1193/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Luis Cerón Ayuso.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Luis Cerón Ayuso y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1194/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Francisco Carrilero García.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Francisco Carrilero García y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 1195/1972, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Guillermo Santa Cruz Tobalina.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Guillermo Santa Cruz Tobalina y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 10 de mayo de 1972 sobre concesión de Premios Nacionales de Investigación Agraria, Publicaciones Agrarias, Prensa Agrícola, Maestros Nacionales, Planteles de Extensión Agraria y Mutualistas de las Escuelas Nacionales.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1971, por la que se convocó un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para la concesión de los premios establecidos por este Departamento de Agricultura,

Este Ministerio, a la vista de las propuestas de las distintas Comisiones Calificadoras designadas por Orden de 10 de marzo del corriente año, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Otorgar el Primer Premio Nacional de Investigación Agraria a don Antonio Peña Iglesias y doña Pilar Ayuso González, autores del trabajo presentado bajo el lema «Torre pacheco».

Declarar desierto el segundo premio. No obstante, a la vista de los méritos del trabajo presentado bajo el lema «Monuron», se ha resuelto conceder un accésit a don Jesús Fernández González y don José Ramón García Hierro, autores del mencionado trabajo.

Art. 2.º Declarar desierto el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.

Art. 3.º Otorgar el Premio Nacional de Prensa Agrícola a don José Pérez-Guerra Sánchez.

Conceder el premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas» a don Pedro Rial López.

Art. 4.º Adjudicar el Primer Premio para Maestros Nacionales a don José Borrueil Oliva, Maestro nacional de la Escuela de niños de Sodeto (Huesca).

Segundo Premio a don Miguel Amat Lasheras, Maestro nacional Director de la Agrupación Escolar mixta de Castell de Ferro (Granada).

Dejar desierto el Tercer Premio.

Otorgar el Primer Premio para Maestros en Activo, denominado «Bernardo de la Torre Rojas», a don Mariano Rosique Olivares, Maestro nacional de las Escuelas graduadas mixtas «San Antón-Cuatro Santos», de Cartagena (Murcia).

Segundo Premio a don Angel Cueva Puente, Maestro nacional del Colegio Nacional «San Ignacio», de Vitoria.

Tercer Premio a don Antonio Porcel Aibar, Maestro nacional de la Escuela de niños de Teyá (Barcelona).

Art. 5.º Adjudicar los Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indican:

Primer Premio al Plantel de Extensión Agraria de Sardiná del Sur (Las Palmas).

Segundo Premio al Plantel de Extensión Agraria de Almén-dros (Cuenca).

Tercer Premio al Plantel de Extensión Agraria de Chío (Santa Cruz de Tenerife).

Cuartos Premios a los Planteles de Extensión Agraria de Canjáyar (Almería), Milagros (Burgos) y Huertas de Animas (Cáceres).

Art. 6.º Declarar desiertos los Premios Nacionales para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación y Extensión Agrarias.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la agricultura, estimulando la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente:

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos Premios Nacionales de «Investigación Agraria», denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer Premio Nacional de «Investigación Agraria» será de 100.000 pesetas, y el segundo, de 50.000 pesetas; pero en el caso de que los trabajos presentados no merezcan la calificación de primero o segundo premio queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la distribución del premio no concedido en otros de menor cuantía.

b) 1. Un Premio Nacional de «Divulgación Agraria», dedicado a premiar el mejor trabajo que pueda constituir una publicación divulgadora, en la cual se expongan, de manera sistemática y didáctica, conocimientos relativos a técnicas agrarias, desde el punto de vista de su aplicación práctica por los agricultores.

2. El premio señalado en el párrafo anterior estará dotado con 50.000 pesetas, pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca dicho premio con la dotación señalada, se faculta a la Comisión Calificadora para proponer que su importe pueda dividirse en otros premios de categoría inferior.

c) 1. Un Premio Nacional de «Prensa Agrícola», dotado con 50.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores artículos que hayan sido publicados en la prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos, durante el tiempo com-

prendido entre el 1 de marzo de 1972 y 1 de marzo de 1973. Para dotar este premio con la cuantía señalada se suprimen los premios trimestrales de «Prensa Agrícola».

2. Un premio de prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgará al autor no perteneciente a Cuerpos dependientes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza que presente los mejores artículos de tema forestal, especialmente sobre «Prevención y lucha contra incendios en los montes». Este premio estará dotado con 15.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores remitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo, o en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

ch) 1. Un primer premio de 15.000 pesetas, un segundo de 10.000 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas, para los tres Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas, a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquellos sean Directores de cotos escolares agrarios o que, con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria, tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuadernos de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de la enseñanza agrícola, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

d) 1. Tres Premios Nacionales, para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada.

Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 14.000 pesetas, un segundo de 9.000 pesetas y un tercero de 4.500 pesetas.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información necesaria y especialmente sobre el tema «Prevención y lucha contra los incendios en los montes». Con esta información, y en su caso, con la que quieran ampliar los concursantes, se dictarán o explicará a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión destacándose el tema de la prevención y lucha contra los incendios en los montes. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas, mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que a su juicio ha significado la campaña de divulgación forestal en su Escuela, así como otras repercusiones que hayan podido tener en el medio local en que se halla.

e) 1. Seis Premios Nacionales para los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 7.000 pesetas, un tercero de 5.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Planteles, para optar a estos premios, acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

f) Cinco Premios Nacionales de 2.000 pesetas cada uno, para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Los trabajos a que se refieren los apartados a) y b) se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado, y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

Cuarto.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado segundo, solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en los incisos a) y b) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Quinto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección